

Expediente: 4471/24
Carátula: AGUIRRE ROLANDO JAVIER C/ LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L (CONDOR SEGURIDAD PRIVADA) Y OTRO S/ COBRO ORDINARIO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 20/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L., -DEMANDADO/A
90000000000 - HOSPITAL ANGEL C. PADILLA, -DEMANDADO/A
27260284059 - BARBAGLIA NAVARRO, CAROLINA ERCILIA-MEDIADOR INTERVINIENTE
23243407044 - AGUIRRE, ROLANDO JAVIER-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 4471/24



H101011807638

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: AGUIRRE ROLANDO JAVIER c/ LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L (CONDOR SEGURIDAD PRIVADA) Y OTRO s/ COBRO ORDINARIO.-

LEGAJO N°: 4471/24

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2024.

I) Atento a que uno de los requeridos es un Organismo dependiente del Estado Provincial, **HOSPITAL ANGEL C. PADILLA**, exclúyase del trámite de Mediación judicial obligatoria el presente caso: "**AGUIRRE ROLANDO JAVIER c/ LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L (CONDOR SEGURIDAD PRIVADA) Y OTRO s/ COBRO ORDINARIO**" - Expte. N° C3264/24 - Legajo de Mediación N° 4471/24, por encontrarse encuadrado en el art. 3 inc. 5 de la Ley 7.844 y modif. ("*Quedan excluidas de la mediación prejudicial obligatoria las siguientes causas: 5. Causas en que el Estado Provincial o Municipal, Entes Autárquicos o Descentralizados sean parte, salvo expresa voluntad del organismo participante como requirente manifestada por acto administrativo emanado de la máxima autoridad.*"). II) Oficiése al Juzgado sorteado comunicando la presente exclusión. III) Notifíquese a las partes y a la Sra. Mediadora.IN

Actuación firmada en fecha 19/08/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.